

PROYECTO DE PLAN DE ESTUDIOS PRESENTADO POR
EL MOVIMIENTO HUMANISTA DE DERECHO

El Movimiento Humanista de Derecho, cumpliendo una responsabilidad ineludible, se hace eco de la necesidad de ofrecer al cuerpo profesoral y al estudiantado de esta casa un anteproyecto como punto de partida para una reestructuración del actual sistema de enseñanza.

El mismo es fruto de largos meses de labor, pero desde ya señalamos su carácter perfectible.

Esperamos el más amplio debate sobre el tema, dispuestos a aceptar las críticas y sugerencias que se nos hagan llegar.

ANTEPROYECTO DE PLAN DE ESTUDIOS PARA LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

I. FUNDAMENTOS

Visto:

La necesidad impostergable de reformar el actual plan de enseñanza, pues su estructura:

- a) no permite a la Facultad cumplir con la misión integralmente formativa y científica que la incumbe;
- b) no orienta vocacionalmente al estudiante, impidiéndose ajustar su mente al medio intelectual, moral y social en que deberá actuar;
- c) no proporciona al estudiante una capacitación profesional adecuada, finalidad primordial de una Facultad de Derecho;

Considerando:

Que el principal de estos defectos radica en la flagrante desconexión entre quienes tienen la función de comunicar el saber y quienes vienen en busca del mismo;

Que al generalizarse este vicio se ha terminado con la existencia de maestros y alumnos, existiendo actualmente sólo examinadores y examinandos;

Que los alumnos no cuentan de esta manera con quien les oriente en los estudios, quedando librados a su autoformación;

Que, aparte de que de esta manera se desvirtúa la misión docente de la Facultad, este sistema es esencialmente antipedagógico y anticientífico, pues se pierde la orientación de los estudios hacia la búsqueda de la verdad, por un lado, y por otro se provoca el gran número de fracasos a que desgraciadamente estamos tan acostumbrados;

Que, aun consiguiéndose un contacto directo entre profesores y alumnos, no estaría todo hecho, por cuanto no debe descuidarse la función de investigación, sobre todo en las disciplinas menos trabajadas;

Que la investigación es por sobre todo fuente creadora de cultura, y como tal está indisolublemente unida a la misión filológico-científica de la universidad;

Que hay que solucionar el inconveniente de la visión parcelizada del Derecho, provocado por el método generalizado de estudiar cada materia por separado para aprobar el examen correspondiente;

Que, además hay que integrar el conocimiento jurídico dentro de la unidad del conocimiento en general, mirando a las otras disciplinas como fundamento indestructible del saber;

Que estamos conscientes de lo inconveniente del examen como medio exclusivo de promoción, por cuanto significa generalmente para el estudiante un riesgo en el que se juega a veces varios meses de trabajo, sin demostrar cabalmente la cantidad y calidad de los conocimientos poseídos;

Que, sin embargo no puede prescindirse totalmente de él, dado que constituye una oportunidad tal vez única de repasar y adquirir un conocimiento de conjunto de la materia, a la vez que —bien entendido— puede ser un importante elemento de juicio para la apreciación del poder de síntesis del estudiante: por otra parte, ni la práctica extranjera aconseja la supresión total del examen final, ni la situación actual de la Facultad lo permite;

Que, por lo tanto, coordinando el examen final con exámenes parciales y otras calificaciones suplementarias, creemos que pueden evitarse los inconvenientes a que hacemos referencia.

Por todo lo expuesto, el M.H.D. pone a la consideración y al debate el siguiente plan de estudios:

A.) *Ciclo Introdutorio*

- Crítica e introducción a la filosofía
- Historia de la Cultura
- Historia del Derecho

Introducción al Derecho: Teoría general del Derecho
Enciclopedia jurídica.

El ciclo introductorio es creado con el objeto de asegurar al estudiante de Derecho una efectiva integración con la carrera profesional que inicia.

1. — Son tipos de admisión tradicionalmente aceptados al examen de ingreso y el régimen de libre ingreso. Ellos ofrecen las siguientes desventajas:

a) Libre ingreso.

1º El estudiante sufre un cambio brusco y antipedagógico después de haber sufrido las deficiencias sustanciales de la enseñanza media.

2º No despierta la vocación profesional del alumno.

3º No promueve la perspectiva intelectual necesaria a todo estudio sistemático.

4º Concentra los vicios de una carrera de autodidactas, ya que no ofrece la posibilidad de una integración universitaria. Es factor de dispersión y no de unión y, en este último aspecto, discriminatorio.

b) Examen.

1º Adolece de las deficiencias del examen entendido como un comprobante de conocimientos adquiridos de una manera individual y fraccionado, y no como la resultante de un trabajo común entre profesor y alumno.

2º Se desvirtúa el contenido de materias de carácter formativo con un análisis enciclopédico por parte del alumno.

3º Actúa como valla selectiva sin asegurar el trabajo intelectual por parte del futuro estudiante.

II. — El ciclo introductorio cumple una finalidad esencial, que comprende los siguientes aspectos: Crear las posibilidades mínimas para una efectiva formación intelectual y coaccional; ofrecer en una amplia perspectiva de temas fundamentales las líneas directrices del quehacer humano en el plano filosófico, histórico y jurídico.

La mencionada finalidad sintetiza el sentir profundamente formativo del ciclo introductorio. El M.H.D. entiende que un estudio del Derecho no tiene sentido si no está afirmado en el conocimiento de disciplinas que hacen a la comprensión del hombre. Se intenta, pues, que el estudiante realice su vocación uni-

versitaria, que por lo menos trate de penetrar el sentido de una ciencia que infundirá una vida y una realización profesional.

III. — El contenido mínimo de las materias que integran el ciclo introductorio debe responder a la finalidad expuesta:

a) La Crítica o lógica mayor, estudia las relaciones entre el pensamiento y la realidad, esto es, si entre el pensamiento y la realidad existe conformidad o si no es posible tal adecuación.

La introducción a la filosofía debe encaminarse a la aplicación de los principios de la Crítica, al análisis de la Teoría del Conocimiento en sus diversas escuelas.

b) Es preciso distinguir en la Historia de la Cultura el sentido antropológico, que se funda en una unión espiritual viva y activa y en la comunidad de destino de un grupo de pueblos estrechamente unidos.

El estudiante debe tener la suficiente perspectiva para volver la mirada a las fuentes de donde brota el impulso creador de una civilización, y penetrar en las capas profundas de su ser histórico.

El objeto de la historia es el descubrimiento del hombre histórico que origina determinadas formas de cultura. Estas, a su vez, son las raíces fundamentales de las instituciones sociales.

c) Integrado con la historia de la cultura, el estudio histórico del Derecho debe señalar el carácter distintivo de las instituciones jurídicas que sintetizan determinadas formas de cultura.

d) La introducción al estudio científico del Derecho resulta de las materias adoptadas.

La Teoría general del Derecho resume un análisis crítico y una ubicación histórica de los supuestos fundamentales del Derecho.

Y, en su aspecto complementario, la Introducción al Derecho comprende el estudio dogmático de las disciplinas que componen el Ciclo Profesional.

B) Ciclo Profesional.

1er. año:

Derecho Romano (3)

Derecho Civil I (1)

Derecho Penal I (2)

Derecho Procesal I (1)

Derecho Constitucional (3)

Optativa (Grupo histórico)

2º año:

Derecho Civil II (1)
Derecho Penal II (2)
Derecho Comercial I (1)
Derecho Procesal II (1)
Economía Política (3)
Optativa (Grupo jurídico)

3er. año:

Derecho Civil III (1)
Derecho Comercial II (1)
Derecho Procesal III (1)
Derecho Social (2)
Finanzas, Derecho Fiscal y Financiero (2)

4º año:

Derecho Civil IV (1)
Derecho Comercial III (1)
Derecho Administrativo I (3)
Derecho Agrario y Minero (2)
Derecho Internacional Público (3)
Optativa (Grupo económico-social)

5º año:

Derecho Civil V (1)
Derecho Comercial IV (1)
Derecho Administrativo II (1)
Derecho Internacional Privado (3)
Filosofía del Derecho (3)
Práctica Forense (1)

Materias optativas:

- a) Grupo histórico: temas a fijarse sobre Historia Argentina, a elección del alumno.
- b) Grupo jurídico: Derecho Romano, Derecho Canónico. Fuentes del Código Civil, Criminología, a elección.
- c) Grupo económico-social: Sociología, Economía Argentina, Contabilidad.

Consideraciones

II. — La frondosidad de los programas y de las materias dificulta la investigación y, sumada a la enorme cantidad de alumnos existente, imposibilita la adquisición de la práctica indispensable.

Por ello se han dividido algunas materias; una mayor intensidad en los estudios elevará la jerarquía científica de la Facultad, al mismo tiempo que habilitará al estudiante para ejercer mejor su futura profesión.

II. — Sin embargo, de nada vale la intensificación del estudio si no se contempla debidamente el aspecto práctico de la enseñanza. Se procura con una nueva organización subsanar este problema al menos parcialmente, al mismo tiempo que crear un ambiente más propicio para la investigación y la ciencia.

Se hace obligatoria la asistencia a clases prácticas en las materias de Derecho Civil, Comercial y Procesal, esperando así proporcionar al estudiante un contacto directo con los profesores y con los problemas sobre la base del diálogo y del análisis de casos concretos. Dichas clases, que vendrían a reemplazar a los actuales primero y segundo ciclo de trabajos prácticos, permitirían a la vez lograr la tan conveniente simultaneidad entre la práctica y la teoría.

En otras materias dicho sistema de clases es optativo, a cambio de un serio trabajo de investigación que determine la cátedra. A los efectos de la vocación aparte de dicha opción, se establecen materias optativas, todo ello ideado sobre la base de prácticas extranjeras de reconocido beneficio.

II. — La Facultad no es sólo una escuela técnica. El aspecto científico recibe preferente atención, en lo que es materia de un plan de estudios: las exigencias establecidas a este respecto significan que cada alumno habrá realizado por lo menos un trabajo de investigación en cada rama del derecho, considerando clases prácticas y monografías. Se prevén también modificaciones en cuanto a la organización de las cátedras e institutos.

IV. — No puede, por fin, pensarse en un profesional universitario inculto, cualquiera sea la orientación que se dé a los estudios; por ello no se descuida este aspecto, tratando de brindar al estudiante una cantidad de conocimientos generales, dentro y fuera del ámbito jurídico. Como una cultura superficial no es verdaderamente una cultura auténtica, se fomenta por diversos medios de especialización una profundidad adecuada en los conocimientos.

C) Sistema de enseñanza y promoción.

I. — Ciclo Introductorio: cursos de ocho meses de duración.

a) clases teóricas dictadas por el profesor titular sin asistencia obligatoria;

b) los profesores adjuntos y auxiliares de cátedra dictarán dos clases semanales de asistencia obligatoria en un 70%

a un número no mayor de 50 alumnos por curso. Se dictarán tantos cursos como sea necesario para cubrir el número de alumnos inscriptos;

- c) los profesores adjuntos valiéndose de los auxiliares de cátedra deberán hacer efectivo el contacto permanente con el alumno guiándolo en sus estudios y en sus trabajos de investigación;
- d) se someterá a los alumnos a cuatro exámenes parciales durante el año en cada materia;
- e) se tomará un examen final de cada materia. En este examen se tendrá en cuenta el promedio de calificaciones obtenido en los exámenes parciales;
- f) para cursar el primer año del ciclo profesional los alumnos deberán haber aprobado todas las materias del ciclo introductorio.

II. — Ciclo Profesional,

1º Materias con cursos teórico-prácticos de ocho meses de duración.

- a) clases teóricas del profesor titular sin asistencia obligatoria a clase;
- b) dos clases prácticas semanales de concurrencia obligatoria en un 70%, dictadas por los profesores adjuntos y auxiliares de cátedra;
- c) las clases prácticas serán dictadas en base a casos concretos y con la máxima intervención del alumno;
- d) habrá cuatro exámenes parciales durante el año, de los cuales deberán aprobarse por lo menos tres.
- e) un examen final. En este examen se tomará en cuenta el promedio de las calificaciones obtenidas en los exámenes parciales.

2º Materias con cursos teórico-prácticos de cuatro meses de duración. El mismo sistema que el anterior con tres exámenes parciales, de los cuales deberán aprobarse por lo menos dos.

3º Materias con un trabajo de investigación obligatorio previo al examen final. Dicho trabajo de investigación deberá realizarse con una estrecha vinculación entre el profesor encargado y el alumno, de acuerdo con el sistema actualmente en vigencia en el Instituto de Derecho Civil.

4º Materias optativas. Régimen de examen final.

Los exámenes finales se efectuarán en los meses de marzo, julio, noviembre y diciembre.

Las materias señaladas con los números (1), (2) y (3) en la enumeración del ciclo profesional corresponden a los ítems 1º, 2º y 3º, respectivamente.

La correlatividad de las materias y la promoción de uno a otro año en el ciclo profesional se rige por el sistema actualmente en vigencia.

Nota: El sistema de este plan de estudios comenzaría a regir el año entrante con los estudiantes que cursen el Ciclo Básico y con aquellos que no hayan rendido más de dos materias al turno de diciembre del actual.

Comisión de estudios del M.H.D.:

*José Antezán - Oscar Rovira - Horacio
Aramburu - Pedro de Elizalde.*

Agosto de 1958.